Otro, don Isidro Martínez Villota.
Otro, don Francisco Mondéjar Ayala.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.
Madrid, 29 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**20698** *RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a los miembros de dicho Cuerpo que se citan.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.°, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado», número 37, del 12),
Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, a los miembros de dicho Cuerpo que se citan:

Brigada don Enrique Campesino Campesino.
Guardia segundo don Fidel Chimeno Ferrero.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.
Madrid, 29 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**20699** *RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Marciano Martín Sánchez.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.°, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),
Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia segundo de dicho Cuerpo don Marciano Martín Sánchez.
A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.
Madrid, 29 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**20700** *ORDEN de 29 de junio de 1984, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.321.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 54.321, interpuesto por don Arsenio Pérez Sierra, contra la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1981 por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso número 115/80, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 14 de marzo de 1980, sobre pleito relativo a segunda valoración de la finca 3 del expediente de expropiación forzosa del proyecto CN-520 de Cáceres a Medellín, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación y revocando la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, rechazamos la causa de inadmisibilidad invocada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Arsenio Pérez Sierra, contra la Resolución dictada con fecha 14 de marzo de 1980 por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, resolviendo recurso de alzada promovido por dicho excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras contra otra resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras, la dejamos sin efecto como no ajustada a derecho, declarando, en su virtud, válidos los actos administrativos de dicha Jefatura Provincial de Carreteras hasta el momento de dictarse la resolución recurrida, sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Junta de Extremadura a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 29 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

**20701** *ORDEN de 29 de junio de 1984, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.370.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 54.370, interpuesto por don Joaquín Pascual Cervera Abréu, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 5 de noviembre de 1981, en el recurso número 11.246, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 27 de noviembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre de don Joaquín Pascual Cervera Abréu, contra la sentencia dictada el 5 de noviembre de 1981 por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, sobre justiprecio de la finca del recurrente, sita en el polígono «La Menacha» y desestimando el recurso de apelación formulado por la Abogacía del Estado contra dicha sentencia, debemos revocarla y la revocamos, declarando en su lugar la no conformidad a derecho y nula la Orden del Ministerio de la Vivienda, de 16 de noviembre de 1977, que estimó en parte el recurso de reposición formulado por la viuda y causante del recurrente, contra la Orden del mismo Ministerio de 27 de noviembre de 1972, por el que se aprobó el proyecto de expropiación del polígono y se justipreció la finca propiedad de aquélla, declaración extensiva a esta Orden, por no ser aplicable el procedimiento de tasación conjunta; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Andalucía a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 29 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo.

**20702** *ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos de uso en la edificación acristalamiento aislante térmico.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el sello INCE y las Resoluciones de 15 de julio de 1981 y 25 de febrero de 1983 por las que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos de uso en la edificación y el complemento a las mismas referencias al acristalamiento aislante térmico.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer: